



PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS  
DEMANDANTE: NOHEMÍRO A BARRETO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE ARQUÍMEDES TOLOSALÓPEZ  
RADICACIÓN: 2016-00275

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Aunque la liquidación del crédito allegada el 17 de noviembre de 2020 por el apoderado de la parte actora no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que en la relación de los meses a cobrar no se indicó el mes de diciembre de 2019, y se relaciona dos veces el mes de abril de 2020, correspondiendo uno de ellos al mes de marzo de 2020.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
nov-19	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 14.090
dic-19	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 28.179
ene-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 42.269
feb-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 56.359
mar-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 70.448
abr-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 84.538
may-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 98.628
jun-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 112.717
jul-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 126.807
ago-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 140.897
sep-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 154.986
oct-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ 169.076
nov-20	\$ 2.817.934	\$ 14.090	\$ <b>183.170</b>

liquidación aprobada a octubre 2019	\$ 3.151.397,00
Más liquidación hasta noviembre 2020	\$ 183.170,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO</b>	<b>\$ 3.334.567,00</b>

**TOTAL DEUDA A LA FECHA ..... \$ 3.334.567**

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada, hágase entrega a la demandante hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.



PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS  
DEMANDANTE: NOHEMÍRO BARRETO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE ARQUÍMEDES TOLOSALÓPEZ  
RADICACIÓN: 2016-00275

Ahora bien, se advierte que por haberse modificado la liquidación del crédito tal como se estipuló anteriormente, por sustracción de materia no se da trámite a la liquidación presentada por el apoderado judicial el día 19 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 46 del 07 de  
diciembre de 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria